Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-DE-119
	VERSIÓN: 0
	FECHA: 25/NOV/2016

ACTA DE SUSPENSIÓN

Fecha de elaboración	Día	Mes	Año
	30	12	2023

Contrato No:	*DBS-110-2023*
Contratista:	DANIEL CERVERA PERDOMO ARQUITECTURA E INGENIERIA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA S.A.S.
NIT:	*900.770.595-8*
Objeto:	*ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL AREA DE MICROBIOLOGIA, ESTABILIDAD, DILUCIONES, EXTRACCIONES Y MANIPULACIÓN DE BIOLÓGICOS DE LOS LABORATORIOS BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD ADSCRITOS A LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO*
Valor contrato inicial:	*TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($368.750.453) MONEDA LEGAL COLOMBIANA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*
Plazo de ejecución:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
Acta de inicio	29 de diciembre de 2023
Contratante	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Póliza de Garantía No.	***75-40-101050352*** *– Póliza de Responsabilidad Civil* ***75-44-101134179-*** *Póliza de Cumplimiento*
Aseguradora:	*Seguros del Estado S.A.*
NIT:	*860.009.578-6*
Supervisor:	***MARGARITA ISABEL CORREA VÁSQUEZ-*** *Jefe del Departamento de Fomento y apoyo a la Investigación (Miguel Caro Candezano – Supervisor Ad-hoc)* ***Apoyo a la supervisión:*** ***EULALIO ISMAEL MOVILLA FIGUEROA*** *- Jefe de la oficina de planeación*

En Puerto Colombia, Atlántico, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2023, reunidos **Miguel Antonio Caro Candezano,** Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de Supervisor Ad –

Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-DE-119
	VERSIÓN: 0
	FECHA: 25/NOV/2016
ACTA DE SUSPENSIÓN	

Hoc del contrato, con ocasión del disfrute del periodo de vacaciones de la Jefe del Departamento de Fomento y Apoyo a la Investigación Margarita Correa Vásquez, **EULALIO ISMAEL MOVILLA FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.835.444, Jefe de la Oficina de Planeación en calidad de APOYO A LA SUPERVISIÓN del contrato y **Daniel Ricardo Cervera Perdomo**, identificado(a) con la C.C. 73.158.630, en representación de la sociedad de siglas **DCP ING S.A.S.**, CONTRATISTA, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución del contrato de la referencia, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y,

CONSIDERANDO

1.- Que no obstante la diligencia observada por la Universidad del Atlántico en el proceso de planeación contractual y, verificado a la fecha el cumplimiento de las obligaciones del contratista, se advierte que ha iniciado el período de vacaciones colectivas, legales y reglamentarias de los empleados públicos de la Universidad del Atlántico, entre las que se encuentra cobijada la supervisora designada del presente contrato, por medio de la Resolución rectoral No. 003264 del 12 de diciembre de 2023.

2. De otra parte, mediante comunicación adiada 29 de diciembre de 2023, el representante legal del contratista, manifestó la existencia de circunstancia que imposibilita la ejecución temporal del contrato, en atención a la escasez de material de construcción necesario para iniciar la ejecución de la obra, lo cual imposibilita su inicio material y real.

3. Que dado el corto tiempo de ejecución y el inminente cierre fiscal y financiero de la universidad del Atlántico por expiración de la vigencia 2023, se hace inviable el pago del anticipo pactado en la cláusula sexta de contrato de marras, lo cual es una herramienta necesaria para apalancar el cumplimiento de su objeto por parte del contratista.

Por tanto, atendidas estas razones, visto el plazo inicial, y considerando el eventual incumplimiento justificado que esto podría suponer para el contratista, las partes,

ACUERDAN

- Suspender el plazo del contrato en comento a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, basados en los considerandos expuestos. Si antes de este término cesan las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-DE-119
	VERSIÓN: 0
	FECHA: 25/NOV/2016

ACTA DE SUSPENSIÓN

- Esta suspensión no generará sobrecostos para la Universidad del Atlántico y no generará cambios en los productos o actividades contratadas.

- El contratista se compromete a actualizar las pólizas correspondientes, para ajustarlas a los plazos que cobijan al contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023.

MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO
Supervisor AD-HOC

DCP ING SAS
NIT: 900770595-8

DANIEL CERVERA PERDOMO
Representante Legal DCP ING S.A.S.

EULALIO ISMAEL MOVILLA FIGUEROA
Jefe de oficina de planeación
Apoyo a la Supervisión

Proyectó: CBarros – Asesor Jurídico VIEPS